

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Domingo 3 de Junio de 1821

Santa Oliva V. y M.

ESPAÑA.

Madrid 25 de Mayo.

Concluye la sesion del 23 de mayo.

El Sr. Sierra Pambley contestó, que á primera vista parecen terribles los argumentos del Sr. preopinante; pero que conviniendo su señoría con el cálculo de la comision sobre el valor de los diezmos, y aun confesando que gana el clero, las deducciones de que ha hablado no son tales que disminuyan la dotacion que se le asigna hasta el punto que no sea suficiente. - Cuando en el art. 2.º se dice que el producto decimal se aplica esclusivamente al clero, solo se entiende que escluye la parte que percibia el Estado y los perceptores legos; pero no el fondo pio y las cargas de las pensiones. Con estas deducciones, y con la contribucion de los 30 millones, no se estrahe de la dotacion asignada al clero tal cantidad que pueda disminuirla hasta hacerla insuficiente; y cuando se hizo la aplicacion esclusiva de los diezmos se contaba con estas rebajas, pues de otro modo el clero quedaria libre de contribuciones. Las que antes sufría eran mucho mayores, pues ademas de las que se dejan pagaba las anualidades, las medias anatas, la deduccion de los diezmos de novalés y exentos y otras cosas. El fondo pio benéfical no es tan gravoso como se quiere dar á entender; pues solo se exige de las piezas eclesiásticas que no tienen cura de almas. Por último, puede hacerse esta cuenta que es palmaria: se confiesa que el clero queda con mas renta que la que antes tenía, y no se le exige tanto, pues se suprime las cargas de que habla el art. 11, y los novalés y exentos: es pues claro que con todas las deducciones que quedan existentes su dotacion debe considerarse muy suficiente.

Discutido el punto suficientemente se aprobó el artículo 13.

Art. 14. "Lo dispuesto en el art. 1.º se ha de realizar, igualmente que en toda la diócesis, en el territorio de las órdenes militares; pero sin hacer por ahora novedad en la distribucion hasta que se doten como corresponde los curatos de dicho territorio, y se aumente su número conforme á las reglas que se prescribieren por la comision eclesiástica." = Aprobado.

Art. 15. "El clero pagará por vía de contribucion directa 30 millones de reales sobre el valor de los diezmos, repartiéndolos por esta vez la direccion de contribuciones directas entre las diócesis por el presupuesto que ofrezca el producto del noveno en el año comun del último quinquenio."

El Sr. Gisbert dijo: que le parecería demasiada esta contribucion, porque aunque en los últimos años se ha cargado lo mismo al clero por via de subsidio, este cargaba no solo sobre los diezmos sino sobre las propiedades del clero así secular como regular.

El Sr. Sierra Pambley contestó, que la renta del clero no se disminuye con aplicar sus bienes raíces al Estado; y que así podrá pagar los 30 millones como en los años anteriores. El subsidio de esta cantidad se cargó sobre los diezmos, y no las propiedades del clero secular y regular, las cuales pagaron la contribucion directa. Este es un hecho, y aunque es cierto que se cargó subsidio á las propiedades, sobre lo cual hubo muchas quejas, fue porque las juntas de repartimiento lo hicieron así, queriendo el alto clero aumentar de este modo el número de los contribuyentes.

El Sr. Gisbert dijo, que el Sr. preopinante padecía

equivocacion, pues es constante que el subsidio se habia cargado tambien á la propiedad, y que así lo confesó el mismo Sr. Garay; pero que prescindiendo de esto deseaba se respondiese á su propuesta de admitir como un equivalente de la contribucion al clero una cuota proporcional en frutos.

El señor conde de Toreno contestó, que la cuestion se reduce á si el clero podrá ó no pagar la contribucion de los 30 millones. Nadie duda que administrada por el clero la mitad íntegra de los diezmos que se le deja esclusivamente ascenderá su valor á lo que calcula la comision, y quizá á mucho mas; y en este caso no debe dudarse tampoco de que podrá pagar tambien la contribucion de los 30 millones. - Es menester no perder de vista que la dotacion del clero ha de ser proporcionada á los medios que tiene la nacion. Si ésta no mantiene un ejército de 100 mil hombres porque no puede, ¿por qué se ha de querer que tenga un clero dotado de un modo superior á sus facultades? El clero, como las demas clases mantenidas por el Estado, es preciso que se acomoden á la situacion de este; aunque dígase lo que se quiera, la dotacion que se le ha señalado es suficiente para su manutencion y para el pago de esta contribucion. En cuanto á lo que ha propuesto el Sr. Gisbert, la comision no puede convenir en ello por las razones que ha insinuado en otra ocasion. La administracion de los frutos es viciosa por su naturaleza, y si el clero entregaba en ellos por valor de 20, no llegarían 10 al erario: y así la comision se opone á esta idea, y preferiria rebajar la contribucion en metálico.

El Sr. Frayle manifestó, que era un hecho constante que se habia repartido el subsidio de los 30 millones; y se hizo algunas reflexiones para probar, que cargando los 30 millones de contribucion directa sobre el producto decimal, será muy difícil que el clero pueda pagarla.

El Sr. Martel contestó igualmente la certeza de haberse cargado el subsidio por la propiedad, pues que así se espresó en la bula de su santidad, y se mandó en los reales decretos: y fue de la misma opinion que el Sr. Frayle en cuanto á la dificultad de pagar el clero la contribucion de los 30 millones. Esta contribucion es desproporcionada á la renta que se deja al clero, gravada ademas con las pensiones y fondo benéfical; y es absolutamente imposible que este pueda pagarla en dinero.

El Sr. Yandiola contestó que la cuestion es si la contribucion es ó no proporcionada á la renta que se deja al clero. Hasta ahora no se ha impugnado el cálculo que hace la comision sobre el valor de los diezmos, y en el concepto de los respetables señores eclesiásticos que han hablado en la discusion de este proyecto, el clero queda con tanta ó mayor renta que la que tenía. Pues se ha pagado el subsidio de 30 millones, y ademas ha sufrido los descuentos que ha citado el Sr. Sierra Pambley, que quedan abolidos, ¿cómo no ha de poder pagar la contribucion de los 30 millones? Se dice que será imposible que lo verifique en dinero: ¿y qué razon se da para ello? ¿La escasez de numerario, y la poca salida de los frutos? Pues entonces habrá que renunciar á que todos los propietarios, cuyos productos consisten en frutos, paguen contribuciones pecuniarias.

El Sr. conde de Toreno dijo, que para dar una prueba de su condescendencia para con el clero, no tenía inconveniente en que se rebajase la contribucion que

se impone á 25 millones; en lo que creia conviniesen los demás señores de la comision. Discutido el punto suficientemente, se aprobó el artículo 15.

Art. 16. La junta diocesana pagará por mesadas en la tesoreria de la provincia respectiva el contingente que le quepa, y si no lo hiciese, el intendente de la hacienda hará efectiva la cuota, embargando las cillas de los granos mas bien parados sin prorrateo. = Aprobado.

Se levantó la sesion á las 3 y cuarto, quedando las Córtes en secreta.

Sesion del 24 de mayo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se mandaron agregar á ella los votos particulares de los señores Lobato, Ramos García, Ramirez Cid, Ugarte y Priego, contrarios á la aprobacion de varios artículos del plan de Hacienda.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Ministro de Marina, manifestando las bases bajo las cuales habia procedido, con acuerdo del de la Gobernacion de la Península, á la distribucion de hombres de mar señalados en el presente año para el reemplazo de la armada: las Córtes quedaron enteradas, y lo mandaron pasar á las comisiones que conocieren de este asunto.

A la de Legislacion se mando pasar otra esposicion de varios farmacéuticos de Zaragoza, proponiendo algunas medidas para sacar á su profesion del abandono en que se halla.

A la de Infracciones de Constitucion, con urgencia, una esposicion del mariscal de campo D. Miguel de Haro, gobernador de Tortosa, quejandose de D. Antonio Aniceto Sanchez, juez de primera instancia de aquella ciudad, por ser contrario al nuevo sistema, y uno de los que protegen á los enemigos del mismo.

Se mandó pasar á la comision de Política una esposicion de D. Angel Sacarino, teniente de navío de las Dos Sicilias, en la que manifestaba haber fondeado en Barcelona con un buque de 12 piezas, conduciendo á varios emigrados, cuyo buque ofrecia á la Nacion, juntamente con su persona y propiedad, y asimismo se ofrecia lo restante de la tripulacion: despues de una corta discusion, se declaró se dijese que habian recibido las Córtes con aprecio la esposicion referida.

Las Córtes quedaron enteradas, y mandaron repartir 200 ejemplares de la circular espedita por el ministerio de la Gobernacion de la Península en 15 del corriente, y otros 200 de la espedita por el de Gracia y Justicia, relativa al decreto de las Córtes de 17 del corriente.

Se aprobaron varios dictámenes de las comisiones.

Las Cortes quedaron enteradas de una esposicion de la junta suprema de Libertad de imprenta, últimamente nombrada por las Córtes, en la que participaba haber quedado instalada en la mañana del 23 del corriente, y elegido por presidente D. Manuel Josef Quintana, vocal mas antiguo.

Se leyeron dos indicaciones del Sr. García Page, relativas á que los egercicios literarios que hayan de celebrarse en las oposiciones para provision de prebendas y curatos sean en lo sucesivo componiendo una disertacion, segun la carrera que se propusieren los candidatos; y que los jueces de dichas oposiciones, si son para canonicatos, sean caudónigos, y si para curatos, curas de un número determinado de años en el egercicio de su carrera. Su autor dijo que le parecia preferible dicho método al de picar en el Maestro de las Sentencias y en las Decretales, que son puntualmente, decia el célebre Melchor Cano, las obras peores que se podian elegir para el asunto; y que aun ahora, segun habia visto en unos carteles, se van á proveer canongías de uno de los mas célebres cabillos de España, con egercicios que se han de practicar sobre el Maestro de las Sentencias, así como se practicaba en algunas universidades el leer de oposicion sobre los libros de Aristóteles.

El Sr. Castrillo dijo: »Yo abundo en los mismos sentimientos que el Sr. García Page, y me hallo animado de los mismos deseos; pero en cuanto á lo que ha indicado con respecto á los egercicios prescritos para la próxima oposicion á las canongías de S. Isidro, hago saber á S. S. que por la premura del tiempo, y por no componerse en la actualidad su cabillo mas que de dos ó otros individuos (uno de ellos de edad avanzadísima), no ha parecido mudar en esta ocasion la forma de los egercicios que previenen sus constituciones; pero reservando para cuando ya esten provistas las canongías vacantes establecer otro método, que será poco mas ó menos el que se observa para la provision de las cátedras de los estudios del dicho S. Isidro.

»Fuera de que no es tan desacertado el que para los teólogos se proponga el pique en el Maestro de las Sentencias, pues aunque la obra de este, considerada en sí misma, sea confusa, indigesta, y tan desordenada, que como decia de ella el mismo Melchor Cano, *præter distinctionis nomen nihil distinctum invenies*, no es muy desproporcionada para servir al opositor de pie á manifestar su instruccion y talentos, por cuanto toda ella es un tejido de autoridades de Santos Padres, particularmente de S. Agustin y San Gregorio, no solamente sobre los dogmas, sino tambien sobre cuestiones muy delicadas conexas con ellos, que no es facil ilustrar sin conocimientos muy profundos en la materia, que solamente poseen los que han manejado los Petavios y otros autores clásicos, y de que suelen carecer los que se han contentado con leer unas breves instituciones.» Se aprobaron las indicaciones referidas.

Se leyó por primera vez el dictamen de la comision de Minería sobre fomento de minas en Nueva España, que se mandó imprimir.

Se leyeron varias adiciones á los artículos aprobados del plan de Hacienda, que se mandaron pasar á la comision que estendió dicho plan.

Los Sres Gasco y Losada presentaron la siguiente indicacion.

«Que se declaren nulos y de ningun valor toda especie de enagenaciones y empeños de todos los bienes ó derechos que se hubieren hecho ó se hicieren desde el octavo dia siguiente al en que se leyó en las Córtes el proyecto de decreto sobre diezmos, no siendo por el Crédito público ó por otros ramos aprobados por las Córtes.» Despues de una discusion entre los Sres. Vitorica, Toreno, Yandiola y Gasco, se aprobó esta indicacion, sustituyéndose las palabras *desde hoy* en vez de *el octavo dia* propuesto por el Sr. Yandiola.

Entró á jurar y tomó asiento en el Congreso un Sr. diputado.

Continúa la discusion sobre el plan de Hacienda pública.

El Sr. conde de Toreno manifestó que la comision separaba las cuotas de las bases, y por consiguiente que el art. 1º del proyecto de decreto sobre la contribucion territorial se podria estender en estos términos: »Se establece una contribucion directa sobre las rentas y cánones que producen ó deben producir los predios rústicos y urbanos de todas clases en la Península é islas adyacentes,» suprimiéndose la cantidad de 180 millones que se proponia.

En seguida se leyó el artículo como habia indicado este Sr. diputado; y el Sr. Solanót espuso que por esta contribucion se gravaba demasiado la clase agrícola, porque ademas del diezmo que tenia que pagar se le imponia una contribucion igual á la de las otras clases, y que de repartirse esta contribucion secundaria, seria indispensable que para la manutencion del clero se exigiese otra á todas las clases del Estado proporcionalmente, y no solo á los labradores.

Despues de haber contestado el Sr. Sanchez á las

reflexiones del señor preopinante, manifestando que con la rebaja que se había hecho de la mitad del diezmo se compensaba lo que tenía que pagar esta clase por la contribucion directa, quedó aprobado este artículo.

Art. 2º «De la cantidad que importe la contribucion directa se impondrá una parte sobre las rentas y cánones de los predios rústicos, y otra sobre las de los urbanos.» El Sr. Sancho dijo que podría espresarse en este artículo que las cinco sextas partes de la contribucion territorial se impondrian sobre las rentas y cánones de los predios rústicos y urbanos, y la otra sexta parte sobre las de los urbanos.

El Sr. Moreno Guerra dijo que mediante el artículo que propone la comision, deseaba saber cual era la base que aprobaron las Cortes en la anterior legislatura acerca de la contribucion directa.

El Sr. Moscoso leyó esta base, que decia así: «Despues de adoptadas las contribuciones indirectas que parezcan convenientes, se cubrirá el déficit por medio de una directa, repartida entre la agricultura, industria y comercio,» y el Sr. Moreno Guerra continuó diciendo: me parece que este artículo está en contradiccion con esta base, puesto que esta contribucion que propone la comision no se entiende con las tres fuentes de riqueza que se indican, sino solo con la parte agrícola. Ya he manifestado que á la agricultura concurren el propietario de la tierra y el colono ó arrendatario que la labra, y esta contribucion recae esencialmente en el propietario, siendo el colono el que disfruta, á lo menos por este año, el beneficio de la rebaja de la mitad del diezmo, porque los propietarios no pueden snbir el arrendamiento por este año, y resulta que gravita sobre ellos esta contribucion, disfrutando los colonos la ventaja de pagar solamente la mitad del diezmo; y así me parece imposible que se cobre con igualdad esta contribucion, y por lo mismo esta se debería imponer entre las tres fuentes de la riqueza pública, industrial, comercial y territorial, que es la misma base que aprobaron las Cortes en la legislatura pasada.

(Se concluirá)

Idem 28.

Escriben de Aranda de Duero que el espíritu público va mejorando de un modo muy notable en aquellos pueblos; y que los habitantes van convenciéndose de la dañada intencion de los que se color de ir á defender la fe, los arrancaban de sus hogares. Los mozos van restituyéndose á sus casas bien escarmentados de su necia credulidad. — El 23 por la noche salió de Aranda el general Empeinado con toda la tropa entre una y dos de la mañana. No se sabe qué motivo ha tenido para hacer esta salida; pero lo cierto es que la resolucion fue tomada muy de pronto; pues á las doce de la noche todo estaba todavía muy tranquilo. Es de presumir que hubiese tenido algun aviso importante, cuyas resultas sabremos muy pronto. — Es tal la priesa que se dan en todas partes los regulares á pedir su secularizacion, que muchos conventos de los que no quedarían suprimidos lo estan ya de hecho por este motivo. De Granada nos escriben que los catorce religiosos que componian el convento que llaman de Belen, mercenarios descalzos, han pedido todos su secularizacion, incluso el prelado, y que el día último del corriente mes quedará cerrado el convento. — El ex-general de capuchinos pasó por Irun el 25 con dos frailes de misa y dos legos. Inmediatamente que llegó á Bayona pasó á visitarle el obispo de Tarazona que habita una casa de campo en las inmediaciones de aquella ciudad, y parece que el ex-general piensa tomar otra.

Los periódicos extranjeros que han llegado por el correo de hoy nada contienen que merezca fijar la atencion pública, y lo poco que es digno de citarse, se funda únicamente en rumores. Dicen que la Puerta admitirá la mediacion de la Rusia para pacificar las pro-

vincias sublevadas: que la insurreccion de la Morea va tomando un carácter demasiado serio, y que han sido degollados en aquel pais todos los turcos: que Ali Baja ha sido asesinado por su secretario: que el principe de la Paz piensa ir á Paris, y los periodistas amigos de la santa alianza aseguran que han llegado ya á España muchos griegos de los principales agentes de la insurreccion.

Estos mismos periódicos dan las noticias mas falsas y mas injuriosas de la España, sin que la censura que tan delicada se muestra en las cosas de otros paises, les vaya á la mano cuando se trata de desacreditar nuestra revolucion. Todas las columnas de los periódicos de Paris estan ocupadas con la relacion de las ruidosas contiendas de la cámara de los Diputados, y con la causa de la famosa conspiracion del mes de agosto.

Idem 30.

LOTERIAS.

En la extraccion de la loteria primitiva nacional, ejecutada el 28 del presente, salieron los números 52, 89, 31, 55, 75.

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la loteria moderna nacional en el sorteo de este día.

Números.	Premios.	Administraciones.
4544.....	10000 pesos.....	Cádiz.
1682.....	4000.....	Madrid.
28207.....	2000.....	Idem.
19052.....	1000.....	Idem.
19225.....	1000.....	Idem.
11803.....	500.....	S. Roque.
778.....	500.....	Vich.
2319.....	500.....	Madrid.
23185.....	500.....	Córdoba.
17493.....	500.....	Pinto.

El folleto titulado: *Condiciones y semblanzas de los diputados á Cortes*, fue delatado segunda vez por sedicioso é injurioso á la representacion nacional y á la nacion española: hoy á la una se juntó el jurado, y ha declarado unánimemente no haber lugar á la formacion de causa.

Con fecha del 26 del corriente da parte el coronel D. Babino Cortés, destinado por el capitán general de Castilla la Vieja á la persecucion de una partida de facciosos que se había levantado á las inmediaciones de Benavente, al mando de un tal Miranda, de haber sido esta perseguida y acosada por otra de 20 cazadores del regimiento de Málaga, mandada por el ayudante de dicho cuerpo D. Juan Antonio Puertas y 20 caballos del de Algarbe, habiéndole muerto 2 hombres y cogido 3 caballos, y en consecuencia se han presentado acogiéndose al indulto el referido Miranda y 9 hombres mas, entregando sus armas y caballos.

Escriben de Elizondo, en Navarra, que las milicias nacionales de aquella frontera han aprehendido muchos géneros de contrabando, y han intimidado á los contrabandistas en términos que los seguros han subido un 4 por ciento. Añaden que con motivo de la feria de San Fermín de Pamplona es inmensa la cantidad de géneros que han venido de Francia; pero que á escepcion de los de mucho bulto casi todos han pasado por alto.

Cambios.

Vales comunes.....	79.
No consolidados.....	idem.
Consolidados.....	9 duros 50 pesos.
Intereses.....	80½.
Certificaciones.....	80½.
Inscripciones.....	79½.

Valladolid 27 de mayo.

La partida de facciosos que se ha visto en el monte de Valbuena, compuesta de 30 hombres, ha venido á reducirse á solos 3, los cuales vistos y atacados en el pueblo de Hermedes por su milicia nacional, resultó la muer-

te de uno de ellos, y la dispersion de los otros dos, que abandonando sus caballos lograron fugarse: los nacionales de los pueblos inmediatos han salido á buscarlos.

Aranda de Duero 27 de mayo.

A las ocho y media de la mañana de ayer se presentaron los facciosos en número de 80 caballos y 50 infantes en la villa de Cebrecos, los cuales atacaron una partida de unos nueve soldados de Cataluña que acababan de llegar, quienes se defendieron vigorosamente hasta el punto de haber perdido dos hombres. Segun avisos toda aquella fuerza se dirigió sobre Tordueles. A las once y media de la noche del mismo día de ayer recibió el general Empeinado un parte, á tres leguas de esta villa, en el que se le decia el ataque de los nueve hombres, cuya rendición no se verificó por la resistencia que opusieron aquellos valientes.

De resultas de esta ocurrencia debian salir para Lerma el teniente coronel Manzanares y D. Jacobo Escario.

ZARAGOZA. = TRIBUNALES.

Causa de sedicion de la noche del 14 de Mayo de 1820.

El Sr. D. Mariano Dutú juez de primera instancia de esta ciudad, ha pronunciado sentencia en la causa seguida contra José Santana, dependiente de rentas de edad de 32 años, por la que le ha condenado en la pena ordinaria de garrote, y en las costas de la causa con mancomunidad de los demas co-reos, sin perjuicio del derecho que le asista á gozar de la Real gracia de indulto que tiene solicitado cuya decision corresponde á la Audiencia territorial de la provincia.

La causa contra Pedro Gutierrez, se halla ya enteramente concluida, y solo falta para el pronunciamiento de la sentencia el que se devuelva un exorto remitido al alcalde constitucional de la villa de Sallent, por conducto del juez de primera instancia del partido de Jaca, habiendo transcurrido tres correos desde que se remitió sin haberlo devuelto por el de hayer, se le encargó estrechamente á dicho juez, tomase las providencias mas enérgicas para que sin pérdida de tiempo se verifique su remesa. La causa contra José Diaz y Manuel Villalva, quedará concluida en el día de hoy, y para el pronunciamiento de su sentencia se espera igualmente la devolución de otro exorto, remitido á la villa y corte de Madrid, con lo que quedará concluida en primera instancia la causa de la sedicion de la noche del 14 de Mayo de 1820, con respecto á todos los reos presos: en el día siete de Mayo último y hora de las dos de la tarde se comunicó al juez la ley de 26 de Abril último, que es decir, que en 27 días se han sustanciado 24 causas desde el estado de acusacion. Dictense leyes enérgicas como esta, y la vindicta pública quedará prontamente satisfecha.

NOTICIAS PARTICULARES.

Precios á que se han vendido los granos en el almud de esta ciudad desde el 27 del pasado al 2 del corriente.

Trigo de 14 á 15 rs. vn. la fanega, la de cebada añeja de 9 á 10, idem nueva de 7 á 8.

Por el juzgado ordinario del Sr. D. Gregorio Barraycoa, juez de primera instancia de esta capital, y por el oficio del infrascripto escribano se vende la finca siguiente: = Una posesion sita en Garrapinillos, término de esta ciudad, llamada la Torre de la Bernardona, confronta con carretera de herederos que pasa por medio de la posesion, acequia tambien del medio, olivar de Telesforo Peromarta, y viñas de Manuel Rodriguez y D. Roque Bello; compuesta de 40 cahices de tierra poco mas ó menos, los 25 de olivar tasados en 106,480 rs. vn., y los 15 de viña restantes en 3000, y el edificio ó caseton que se halla dentro de la posesion en 2468 rs., cuyas partidas componen 111,948. = El que quisiere hacer manda á dicha finca acudirá el día lunes 4 de junio próximo viniente, á las once horas de su mañana á las casas del referido Sr. juez, que se admitirán las que se hicieren, y rematará en el mejor postor. Zaragoza 26 de mayo de 1821. = Joaquin Quilez.

Don José Terraza, maestro de primeras letras con

Zaragoza; En la imprenta del Sto.

superior aprobacion, teniente retirado; hace saber al publico, abre escuela en la calle de las Botigas Ondas núm. 57; en la que se enseñará (ademas de lo perteneciente á la primera educacion, con arreglo al sistema presente), el dibujo, geometria y música á los niños que se inclinen y sea gusto de sus padres: y á los que hubieren de seguir la carrera militar todo lo correspondiente á ella. Habrá tres clases de alumnos; unos que estarán las horas regulares de otras escuelas: otros una hora mas, dedicandola á los estudios que se agregan: y otros todo el dia, tendrán bien distribuido lugar para todo, como se hiciera en un colegio. Igualmente previene se admitirán colegiales y medios colegiales. Solo se dispensa la escuela los dias de fiesta y los jueves por la tarde la semana que no hay fiesta. Las horas de escuela son cuatro por la mañana y tres por la tarde; esto es para la segunda clase indicada.

Si en algun pueblo de esta provincia se necesita de un maestro de primera educacion, con titulo nacional librado por S. E. la Diputacion provincial de Cataluña, que posee perfectisimamente la gramatica y ortografía española, esta instruido en la aritmética y tiene un caracter de letra escciente, y ademas le adornan todas las circunstancias propias de un profesor: en la imprenta de este Periódico daran razon.

Avisos. Hoy domingo de 4 á 5 de la tarde se vacunará de brazo á brazo en casa de D. José Martinez, cirujano-médico, calle Mayor núm. 144, á cuantos se presenten, gratis.

Ventas. En la calle de la Cedaceria núm. 168, se venden puertas empaneladas, de 10 palmos de altas y 5 de anchas, con equidad.

En la calle de la Vitoria núm. 9, se venden palomas con crias de buena casta: canarios, un catre nuevo, dos colchones, y una escopeta buena con los demas pertrechos de caza.

Alquiler. Se arrienda la habitacion principal de la casa núm. 115, calle del Coso, habitaran en la misma piso segundo.

Sirviente. En la posada del Obispo cerca la plaza del Pilar, daran razon de un joven estudiante que desea acomodarse en una casa decente, para cuidar un par de niños ó para lo que se ofrezca, tiene quien le abone su conducta.

Hoy domingo (si el tiempo lo permite) se egecutará una novillada en la plaza de Toros. Mandará y presidirá el M. I. Sr. D. Francisco Moreda Prieto, brigadier de los egércitos nacionales y jefe politico superior de esta provincia. = Los novillos serán de Egea de los Caballeros, de la acreditada vacada de Don Manuel Murillo, nuevos en esta plaza: el cuarto saldrá embolado y lo picará de vara larga un aficionado montado en un burro; despues lo capeará, banderillará y matará el Granadino, Diego Córcoles; y se dará fin á la funcion con una hella máquina armada de fuegos artificiales, hermosa por su variedad, y por ser nuevo en su clase, pues es invencion original del polcorista Manuel Rafael: esta máquina movida por el fuerte impulso de los fuegos andará en circulo por lo interior de la plaza despidiendolos en todas direcciones tan vivos, que sorprenderá á los incautos, y no se duda agraderá á los mas prevenidos. Esta máquina bien dirigida y adornada de fuegos ofensivos, puede servir de ardid en una batalla para poner en total desorden los cuadros de caballeria contra infanteria en planizada por el movimiento rectilineo que lleva, y sacudimiento de truenos y cohetes, cuya egecucion no es ardua, como lo demostrará facilmente su autor. = Precios. = Tendido 9 cuartos. = Grada 18 cuartos. = Aposentos 16 rs. vn. y 9 cuartos de entrada. = Las llaves de aposentos, y billetes se distribuirán en la casa de Misericordia. = Se principiara á las 5 y media de la tarde.

TEATRO. La Sociedad dramatica del de esta M. N. y H. ciudad egecutará la funcion siguiente: Dará principio con la excelente comedia del celebre Calderon, titulada: á secreto agravio secreta venganza; seguirá un buen intermedio de cantado, baile, y se dará fin con un divertido Saynete. = A 2 rs. vn. = A las 8. Hospital de Nra. Sra. de Gracia.